



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 44-17

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.355, declarando Zonas de Desastres y emergencia Hídrica, económica, productiva y social en diversas provincias de nuestro país y;

CONSIDERANDO:

Que la ley sancionada en el Senado y Cámara de Diputado de la Nación, contempla por ciento ochenta (180) días, declarar zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social en las localidades que se detallan el anexo del mencionado instrumento, quedando el Poder Ejecutivo Nacional facultado para extender la emergencia a otras zonas afectadas por las inundaciones, no incluidas en dicho anexo.-

Que la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, ve con agrado, a través de su Comunicación, que los Legisladores nacionales por la Provincia de Misiones, propongan e impulsen ante el Poder Ejecutivo Nacional para que se incorporen y amplíen, el anexo del Artículo 1° de la Ley 27.355 de Emergencia Nacional, ampliando el alcance de dicha ley, a mayor número de localidades de nuestra provincia.

Que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles manifiesta su apoyo al proyecto de comunicación elaborado por la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

Artículo 1°: **ADHIÉRASE** a la Comunicación, tratada por la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, el día 8 de junio del corriente año, en la cual expresa, se ve con agrado, que los Legisladores nacionales por la Provincia de Misiones, propongan e impulsen ante el Poder Ejecutivo Nacional para que se incorporen y amplíen el anexo del Artículo 1° de la Ley 27.355 de Emergencia Nacional, ampliando el alcance de dicha ley, a un mayor número de localidades afectadas en nuestra provincia.

Artículo 2°: Las localidades alcanzadas por la Ley 27.355, de emergencia Nacional, una vez aprobado el proyecto impulsado por la Cámara de Representantes de la provincia de Misiones, serían: Almafuerte, Apóstoles, Arroyo del Medio, Azara, Bernardo de Irigoyen, CaaYarí, Caragatay, Colonia Aurora, Colonia Delicia, Colonia Victoria, Concepción de la Sierra, Dos Arroyos, El Alcázar, Eldorado, General Urquiza, Gobernador López, Mojón Grande, Montecarlo, 9 de Julio, Olegario V. Andrade, Puerto Esperanza, Puerto Iguazú, Puerto Libertad, Puerto Piray, San Antonio, San José, Santiago de Liniers, Tres Capones, Wanda.-

Artículo 3°: **REFRENDARA** la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE. Comuníquese. ELÉVESE copia a Cultura Municipal para que disponga la organización del Acto Conmemorativo, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES. EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017. EN SESIÓN ORDINARIA 16-17.-

Apóstoles, 30 de julio de 2016.-

